



Trujillo, 09 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Consultoría para Supervisión de Obra **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” – Ítem I – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Taulish con Código Único de Inversiones 2300713; Contrato N° 058-2022-GRLL-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000461-2022-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000004-2023-GRLL-GGR-GA, Resolución Gerencial Regional N° 000253-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000012-2023-GRLL-GGR-GA, Resolución Gerencial Regional N° 000305-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000347-2023-GRLL-GGR-GRCO, Informe N° 000089-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, Carta N° 080-2023-CS/MARS-ITEM-I, Informe N° 000083-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 000957-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Oficio N° 007632-2023-GRLL-GGR-GRI, Informe N° 000085-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";





Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 058-2022-GRLL-GRCO – CONCURSO PÚBLICO N° 017- 2022-GRLL-GRCO; de Consultoría para la supervisión de obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” – Ítem I – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Taulish, Código Único de Inversiones 2300713, celebrado de una parte por el Gobierno Regional la Libertad y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR MARS, Conformado por (JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS y MIGUEL ANGEL RUIZ SEGURA); Representante Común Sr. Miguel Ángel Ruiz Segura, identificado con DNI N° 41895058, domiciliado en Jr. Trujillo N| 237, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo – La Libertad; con teléfono N° 998959531 y correo electrónico marscontratistas2016gmail.com; con un plazo de 180 días calendario para la supervisión de la obra y 15 días calendario para la revisión de la liquidación del ejecutor de obra, bajo Sistema de Tarifa, por un monto de DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUASRENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/. 201,941.48);

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, se firma el Acta de Entrega de Terreno, para la construcción de la obra, en la cual se observó que en a la fecha no existía respuesta por parte del Ministerio de Cultura sobre el Plan y Monitoreo Arqueológico PMA, siendo requisito indispensable para realizar los trabajos de excavaciones;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2022 se da inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra, para ello se suscribe el Acta de Inicio de Obra;

Que, con fecha 02 de junio de 2022, se firma el Acta de Suspensión del Plazo de Obra N° 01, en la cual se indica que el periodo de suspensión registrá desde el día 31 de mayo de 2022 hasta el día siguiente de la notificación formal por parte de la Entidad;

Que, con fecha 06 de junio de 2022, se firma el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, en la cual se indica el Reinicio el Plazo de Ejecución Contractual N° 01;

Que, con fecha 19 de junio de 2022, se firma el Acta de Suspensión del Plazo de Obra N° 02, en la cual se indica que el periodo de suspensión registrá desde el día 18 de junio de 2022 hasta el día siguiente de la notificación formal por parte de la Entidad;

Que, con fecha 22 de julio de 2022, se firma el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 02, en la cual se indica el Reinicio el Plazo de Ejecución Contractual N° 02;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000461-2022-GRLL-GGR-GRCO, se aprueba la adecuación del calendario de obra valorizado actualizado, (programa de ejecución de obra CPM, calendario de adquisición de materiales e insumos y calendario de utilización de equipo);





Que, con fecha 05 de junio de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000004-2023-GRLL-GGR-GA, se aprueba el Adicional de obra N° 01 por la suma de veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles (S/ 21,855.92) y el deductivo vinculante N° 01 por la suma de veintiún mil ochocientos noventa y cinco con 62/100 soles (S/ 21,895.62);

Que, con fecha 05 de julio de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000253-2023-GRLL-GGR-GRCO, se aprueba el calendario de avance de obra y programación CPM actualizado a la fecha del reinicio del plazo contractual;

Que, con fecha 21 de julio de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000012-2023-GRLL-GGR-GA, se aprueba el Adicional de obra N° 02 por la suma de doce mil setecientos ochenta con 00/100 soles (S/ 12,780.00) y el deductivo vinculante N° 02 por la suma de doce mil ochocientos sesenta y tres con 80/100 soles (S/ 12,863.80);

Que, con fecha 21 de julio de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000305-2023-GRLL-GGR-GRCO, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por trece días calendario, al cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 197° y 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme al sustento técnico;

Que, con fecha 04 de agosto de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000347-2023-GRLL-GGR-GRCO, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por seis días calendario, al cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 197° y 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme al sustento técnico;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2023, mediante primera adenda, se materializa la extensión del servicio de supervisión de acuerdo al siguiente detalle:

EXTENSIÓN DE SERVICIOS	TIEMPO DE EXTENSIÓN DE SERVICIO	MONTO DE LA EXTENSIÓN DE SERVICIO
06/06/2023 hasta 18/06/2023	13 días	S/ 14,126.00

Que, con fecha 28 de septiembre de 2023, mediante segunda adenda, se materializa la extensión del servicio de supervisión de acuerdo al siguiente detalle:

EXTENSIÓN DE SERVICIOS	TIEMPO DE EXTENSIÓN DE SERVICIO	MONTO DE LA EXTENSIÓN DE SERVICIO





22/07/2023 hasta 27/07/2023	6 días	S/ 6,519.66
--------------------------------	--------	-------------

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, el jefe de supervisión emite el Certificado de Conformidad Técnica, con fines de iniciar el proceso de recepción de la obra;

Que con fecha 03 de agosto de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000155-2023-GRLL-GGR-GRI, se conforma el Comité de Recepción de la indicada obra;

Presidente	:	Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga
Primer Miembro	:	Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra
Segundo Miembro	:	Ing. Carlos Alfonso Castro Gordillo
Asesor Técnico	:	Ing. Diana Carolina Sánchez Rosales

Que con fecha 07 de agosto de 2023, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000158-2023-GRLL-GGR-GRI, se reconstituye el Comité de Recepción de la indicada obra;

Presidente	:	Ing. Luis Ángel Vallejos Florián
Primer Miembro	:	Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra
Segundo Miembro	:	Ing. Jorge Luis Zevallos López
Asesor Técnico	:	Ing. Diana Carolina Sánchez Rosales

Que con fecha 22 de agosto de 2023, la Comisión de Recepción de la indicada obra, concluyo el acto de verificación de recepción, suscribe la presente Acta de Observaciones de obra y No Da como Recepcionada la Obra;

Que con fecha 13 de septiembre de 2023, la Comisión de Recepción de la indicada obra, concluyo el acto de verificación del levantamiento de observaciones y suscribe la presente Acta de Recepción de obra;

Que, con fecha 19 de octubre de 2023, mediante Memorándum N° 000164-2023-GRLL-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, Comunica a la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, Elaborar La Liquidación Financiera del Contrato N° 058-2022-GRLL-GRCO – Derivada del Concurso Público N° 017- 2023-GRLL-GRCO, de Consultoría para la supervisión de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” – Ítem I – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Taulish, Código Único de Inversiones 2300713;





Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 000089-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, Alcanza la Liquidación financiera del contrato N° 058-2022-GRLL-GRCO – Contrato N° 058-2022-GRLL-GRCO – Derivada del Concurso Público N° 017- 2023-GRLL-GRCO, de Consultoría para la supervisión de la Obra;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023, mediante Carta N° 080-2023-CS/MARS-ITEM-I, el Sr. Miguel Ángel Ruiz Segura, Entrega a la Entidad, la Liquidación técnica de Consultoría de la supervisión de la Obra, Para su pronunciamiento, plazos establecidos de acuerdo al DS N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 170 Liquidación del Contrato de consultoría de obra;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante Memorándum N° 000184-2023-GRLL-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, Comunica al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Elaborar La Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 048-2022-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2022-GRLL-GRCO, PRIMERA CONVOCATORIA de ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” – Ítem I – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Taulish, Código Único de Inversiones 2300713;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 000083-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Emite a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la Revisión de la Liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra, recomendando Notificar al contratista Consorcio Supervisor MARS, para que emita su pronunciamiento;

Autorizado por Liquidación	S/ 222,587.14
A favor del Contratista por facturar	S/ 6,351.75
Retención de Fondo de Garantía	S/ 20,194.14

Que, con fecha 07 de diciembre de 2023, mediante oficio N° 000957-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, Informa a la Gerencia de Infraestructura, la revisión de la liquidación e indica que se debe de Notificar al Consorcio Supervisor MARS, la propuesta realizada por la Entidad, para su pronunciamiento;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2023, mediante Oficio N° 007632-2023-GRLL-GGR-GRI, el Gerente de Infraestructura, Notifica al Consorcio Supervisor MARS, contratista de la Consultoría para la supervisión de obra, la revisión de la liquidación realizada por la Entidad, para su Pronunciamiento;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante Proveído N° 001563-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza la Carta N° 080-2023-CS/MARS-ITEM-I, en la cual el Sr. Miguel A. Ruiz Segura, representante común del Consorcio Supervisor MARS, de fecha 11 de diciembre de 2023, en la cual





Da Por Acetada La Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Entidad, para ser adjuntada a la liquidación del contrato de consultoría;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 000085-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, alcanza la Liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra,: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” – Ítem I – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Taulish, Código Único de Inversiones 2300713, la cual se detalla a continuación;

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/. A FAVOR DEL CONTRATISTA
01	AUTORIZADO Y PAGADO	188,633.17	183,250.33	5,382.84
	Monto Contratado de Supervisión	171,136.85	165,754.06	5,382.79
	Primera Adenda al Contrato N° 058-2022-GRLL-GGR-GRCO	11,971.19	11,971.13	0.06
	Segunda Adenda al Contrato N° 058-2022-GRLL-GGR-GRCO	5,525.14	5,525.14	(0.00)
02	REAJUSTES	-	-	-
	Contrato Principal	-	-	-
	Primera Adenda al Contrato N° 058-2022-GRLL-GGR-GRCO	-	-	-
	Segunda Adenda al Contrato N° 058-2022-GRLL-GGR-GRCO	-	-	-
	SUB TOTAL 1 S/.	188,633.17	183,250.33	5,382.84
	IGV 18 % S/.	33,953.97	32,985.06	968.91
	SUB TOTAL 2 S/.	222,587.14	216,235.39	6,351.75
03	PENALIDADES	-	-	-
	Por Otras Penalidades	-	-	-
	Según Informes de Pago de Coordinadores y Gerencia de Contrataciones	-	-	-
	Por Atraso de Obra	-	-	-
	Según el termino de Obra	-	-	-
	TOTAL S/.			6,351.75
A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA DE LA SUPERVISIÓN		S/.	6,351.75	
A Devolver la Retención de Fondo de Garantía al Contratista		S/.	20,194.14	

Que, mediante Oficio N° 001007-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 27 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación Técnica Financiera de Consultoría para Supervisión de Obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” – Ítem I – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Taulish con Código Único de Inversiones 2300713

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:





170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman





parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILIA HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHAYAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD"** – Ítem I – Servicio de Educación Inicial Escolarizada Taulish con Código Único de Inversiones **2300713**, con un costo de los servicios de Supervisión el monto de **S/222,587.14 (Doscientos veintidós mil quinientos ochenta y siete con 14/100**





soles) incluido IGV, Total de Valorizaciones y Reajustes, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el saldo a favor del Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MARS** por la suma de **S/ 6,351.75 (Seis mil trescientos cincuenta y uno con 75/100 soles)** inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de consultoría de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el **Contrato N° 058-2022-GRLL-GRCO**.

ARTICULO TERCERO. - **APROBAR**, la devolución por concepto del fondo de garantía por el monto por el monto de **S/20,194.14 (Veinte mil ciento noventa y cuatro con 14/100 soles)** a favor del consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, cancele al consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, el monto de **S/ 6,351.75 (Seis mil trescientos cincuenta y uno con 75/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución por concepto de fondo de garantía por el monto por el monto de **S/20,194.14 (Veinte mil ciento noventa y cuatro con 14/100 soles)**, a favor del consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**.

ARTICULO SEXTO. - **PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEPTIMO. - **NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y al consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

